

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES ORBIS

Castellón, ___ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, PIPELINE SOFTWARE 2000, S.L. (en adelante denominada "PIPELINE SOFTWARE") con C.I.F. B-12463410 y domicilio en Castellón, C/ Estatuto 6A bajo, representada en este acto por D./Dña. _____.

Y de otra parte, _____ (en adelante denominada USUARIO) con C.I.F. _____ y domicilio en _____ representada en este acto por D./Dña. _____.

MANIFIESTAN

- I. Que PIPELINE SOFTWARE es el fabricante y propietario de los derechos intelectuales e industriales de las aplicaciones ORBIS de Gestión Comercial para Agencias de Viajes y se encuentra en disposición de prestar el servicio de mantenimiento de las mismas en los términos dimanantes del presente contrato.
- II. Que USUARIO dispone de una o más licencias de uso de aplicaciones ORBIS y está interesado en recibir por parte de PIPELINE SOFTWARE el servicio de mantenimiento que se especifica en el presente contrato.

Y a tal fin las partes, reconociéndose plena y suficiente capacidad legal para este otorgamiento, puestas de previo y total acuerdo, formalizan el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente contrato regula las condiciones y términos del servicio de mantenimiento sobre las siguientes aplicaciones ORBIS de PIPELINE SOFTWARE, para las que USUARIO manifiesta tener las correspondientes licencias de uso:

ORBIS	First	Junior	Profesional	Empresarial	Mayorista
Monopuesto				--	--
Bipuesto	--			--	--
Red Local 5 puestos	--				
Puesto adicional para red local (a partir del 5º)	--				

SEGUNDA. COBERTURAS DEL SERVICIO.- El servicio de mantenimiento comprende las siguientes coberturas: a)Asistencia Hot-Line, b)Actualizaciones, c)Cambios de versión. La definición y alcance de estas coberturas es la siguiente:

a) Asistencia Hot-Line.

Consiste en la ayuda prestada por vía telefónica al USUARIO sobre los problemas que pudiesen surgir derivados de un incorrecto manejo por parte de USUARIO o de errores que pudieran detectarse en las aplicaciones ORBIS. No incluye, en general, las consultas que se produzcan como consecuencia de la falta de conocimiento del USUARIO, tanto de las aplicaciones ORBIS como de la gestión de su empresa.

Este servicio se prestará mediante llamada telefónica del cliente al número de soporte de PIPELINE SOFTWARE, dentro del horario de atención a clientes. Dicha información puede encontrarse en www.pipeline.es. En el momento de la firma del presente contrato, el teléfono de soporte es el 902 101 944 y el horario de soporte es de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:30, excepto en julio y agosto, en que el horario de los viernes es de 9:00 a 15:00.

La ayuda telefónica se podrá complementar con el control remoto de los equipos de USUARIO por parte de PIPELINE SOFTWARE, siempre que técnicamente sea factible.

b) Actualizaciones.

Se cubren aquí las variaciones que PIPELINE SOFTWARE introduce constantemente en sus aplicaciones ORBIS, con mejoras y correcciones de errores que perfeccionan la aplicaciones, sin representar novedades importantes sobre el conjunto de prestaciones de las mismas.

c) Cambios de versión.

Quedan cubiertos los lanzamientos al mercado de las nuevas versiones de las aplicaciones ORBIS que incorporan mejoras importantes y que suponen una variación y ampliación de las prestaciones que poseían las versiones anteriores.

Para la instalación de actualizaciones y cambios de versión, PIPELINE SOFTWARE ofrecerá a USUARIO un servicio automático de actualización de software a través de Internet integrado en las propias aplicaciones ORBIS. Mediante el uso de este servicio, USUARIO se asegura de poseer las últimas novedades disponibles en las aplicaciones ORBIS.

TERCERA. PRECIO.- El servicio de mantenimiento tendrá un coste mensual en función del número y tipo de licencias de uso de aplicaciones ORBIS cubiertas por el presente contrato. Las tarifas aplicables serán las publicadas en www.pipeline.es. PIPELINE SOFTWARE se reserva el derecho de modificar dichas tarifas durante el periodo de vigencia del presente contrato, previa publicación de las nuevas tarifas en la web citada con, al menos, un mes de antelación a su entrada en vigor.

Para el año 2010, las tarifas mensuales aplicables serán las siguientes (tarifas en vigor a partir del 1-1-2010, IVA no incluido):

Producto	Monopuesto	Bipuesto y Red local (hasta 5 puestos)	Red local, puesto adicional (a partir del 6º)
Orbis First	29,95 €		
Orbis Junior	29,95 €	39,95 €	5,60 €
Orbis Profesional	50,75 €	58,50 €	5,60 €
Orbis Mayorista	-	89,50 €	5,60 €

Producto	Oficina	Red local (hasta 5 puestos)	Red local, puesto adicional (a partir del 6º)
Orbis Empresarial	Primera oficina	89,50 €	5,60 €
	Resto oficinas	42,00 €	5,60 €

CUARTA. FACTURACIÓN Y PAGO.- La facturación del servicio de mantenimiento se realizará por trimestres anticipados. El pago de estas facturas se realizará mediante recibos domiciliados en:

Dichos recibos se presentarán al cobro a principios de cada trimestre, en fechas 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada ejercicio, a partir del primer trimestre posterior a la firma del presente contrato. Tras la firma del presente contrato, se presentará al cobro el recibo correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de la firma y la fecha del primer recibo trimestral.

Marcando esta opción [] USUARIO opta por la modalidad alternativa de facturación anual (años naturales), que será aplicada a partir del primer año natural completo posterior a la firma del presente contrato. En esta opción, la facturación del servicio de mantenimiento se realiza por anualidades anticipadas. El pago de estas facturas se realiza mediante recibos domiciliados en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Dichos recibos se presentarán al cobro a principios de cada año, en fecha 1 de enero de cada ejercicio. La opción de facturación anual conlleva un descuento sobre la tarifa por oficina que será publicado en www.pipeline.es y podrá variar para cada año. Para el año 2010, dicho descuento será un 5% (válido únicamente para contratos formalizados antes del 31-12-2009 que opten, mediante la marca de esta opción, por la facturación anual).

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, USUARIO podrá variar la modalidad de facturación (trimestral / anual) en cualquier momento. Los cambios se aplicarán a partir del siguiente año natural.

En caso de que USUARIO tenga contratados otros servicios de PIPELINE SOFTWARE, la facturación del presente servicio de mantenimiento y el giro de los recibos correspondientes podrá realizarse de forma conjunta con los mismos.

QUINTA. DURACIÓN.- La duración de este contrato es de un año, y se considerará tácitamente prorrogado por iguales periodos salvo notificación fehaciente en contra por alguna de las partes con, al menos, un mes de antelación.

El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la rescisión automática del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que las partes estimaran oportuno emprender en defensa de sus derechos.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Cualquier parte podrá resolver el contrato por alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las obligaciones que le correspondiese a la otra parte establecidas en el presente contrato, previa advertencia escrita.
2. Si cualquiera de las partes toma la decisión de disolverse.
3. Si la otra parte es declarada en quiebra a instancia de acreedor legítimo, o si se ha presentado solicitud de quiebra voluntaria o suspensión de pagos, o si se han instado en su contra juicios ejecutivos o decretado embargos preventivos u otras medidas cautelares que pongan de manifiesto la disminución de la solvencia económica o dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones.
4. Por hallarse cualquiera de las partes en un supuesto de fuerza mayor, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
5. Por retirada de las autorizaciones administrativas y licencias necesarias a cualquiera de las partes para el desarrollo de las funciones objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA. LIMITACIÓN CUANTITATIVA DE RESPONSABILIDADES.- La indemnización de daños y perjuicios en casos de culpa o negligencia de PIPELINE SOFTWARE derivada del presente contrato, no excederá en ningún caso del importe de dos mensualidades.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

A) DE LOS DATOS FACILITADOS POR USUARIO.- Los datos personales facilitados con ocasión del presente contrato han sido incorporados a un fichero titularidad de PIPELINE SOFTWARE 2000, S.L. autorizando el tratamiento automatizado de los mismos para el desarrollo del presente contrato así como para remitirle publicidad de nuestros servicios y productos. Si no desea recibir informaciones comerciales háganoslo saber en la dirección indicada en el encabezamiento del presente contrato. Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., a la dirección indicada en el encabezamiento del presente contrato.

B) DEL ACCESO POR PARTE DE DISTRIBUIDOR A INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL TITULARIDAD DE USUARIO.- Como quiera que para la realización de los trabajos contratados PIPELINE SOFTWARE tiene acceso potencial a la información titularidad de USUARIO, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes intervinientes formalizan el anexo I que regula sus obligaciones.

NOVENA. JURISDICCIÓN.- Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por Ley pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Castellón para la resolución de cualquier cuestión derivada de la aplicación del presente contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha del encabezamiento.

Por USUARIO

Por Pipeline Software

D./Dña. _____

D./Dña. _____

ANEXO I - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD EN EL ACCESO Y/O TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES TITULARIDAD DE USUARIO

Mediante el presente Anexo se regulan las obligaciones que impone la normativa en materia de protección de datos de carácter personal a las partes firmantes del presente contrato. Las siguientes estipulaciones se recogen a tenor del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que regula expresamente el acceso a los datos de carácter personal por cuenta de terceros.

1. DISTRIBUIDOR (que actuará como Encargado del Tratamiento) se compromete a prestar sus servicios de asistencia según las coberturas indicadas en el presente contrato y en el contrato de mantenimiento del programa Orbis que USUARIO debe tener en vigor según el apartado c) de las cláusulas de validez del presente contrato. Es imprescindible para ofrecer este servicio y los demás que se deriven del objeto del contrato, que acceda a la base de datos contenida en los programas instalados en el sistema informático de USUARIO (Responsable del Tratamiento).
2. Para llevar a cabo los servicios contratados, USUARIO autoriza a DISTRIBUIDOR a poder acceder a los sistemas objeto del presente contrato, vía remota o presencialmente en las instalaciones del mismo.
3. Algunos de los productos de DISTRIBUIDOR que podrían estar relacionados con el presente contrato están hospedados en instalaciones propiedad de DISTRIBUIDOR, tales como Orbis ASP, Orbis Booking o el sistema de informes para clientes finales. En todos estos casos DISTRIBUIDOR sigue actuando únicamente como Encargado del Tratamiento y USUARIO sigue siendo el Responsable del Tratamiento.
4. En el caso de que el USUARIO solicite la contratación de servicios anexos a la de licencia de uso del software, resulta necesario para poder llevarlos a cabo que se realice una copia de seguridad de los datos del primero, copia que permanecerá en poder del Encargado mientras los servicios contratados estén vigentes siendo sustituidas dichas copias por otras más actualizadas.
5. En cualquier caso, DISTRIBUIDOR se compromete a tratar la información a la que acceda, únicamente al objeto de reparar las incidencias acaecidas en los mismos o bien poder llevar a cabo la prestación de los demás servicios que puedan ser demandados.
6. Una vez solucionadas las mismas y tratada la información en relación con los servicios prestados, los datos personales y las copias de seguridad efectuadas quedarán en poder del Encargado del Tratamiento debido a la necesidad de atender las posibles incidencias derivadas de los servicios prestados por éste, comprometiéndose el Encargado a no utilizarla para otras finalidades no manifestadas en el presente contrato. Este compromiso se extiende igualmente a la prestación de los servicios vía remota o presencial.

7. Finalizada la prestación contractual, el Responsable puede solicitar al Encargado la destrucción de dicha información o en su caso la devolución de la misma siempre que éste conserve copia. No obstante cuando se conserve copia de los datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 16 LOPD, DISTRIBUIDOR podrá conservar la misma bloqueada, estando únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas, así como durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones que existan entre el Responsable del Tratamiento y el interesado.
8. DISTRIBUIDOR reparará las incidencias y, en su caso, efectuará copia de seguridad, siendo sus técnicos quienes acceden a las instalaciones de USUARIO de forma presencial o bien de forma remota. En este segundo caso el acceso al sistema informático del USUARIO se realizará a través de Internet u otras redes. La información será encriptada impidiendo que cualquier tercero que pueda interceptarla conozca su contenido.
9. USUARIO queda obligado a facilitar el acceso a la información requerida por DISTRIBUIDOR a los efectos de proceder a reparar las incidencias que el mismo detecte y poder prestar los servicios que el primero demande. DISTRIBUIDOR se compromete a acceder a los sistemas de información del USUARIO única y exclusivamente cuando así le sea comunicado por éste y con las finalidades estipuladas en el presente contrato o en el contrato asociado de mantenimiento de su programa Orbis.
10. El personal del Encargado del tratamiento tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a la información a la que hubieren tenido acceso, aun después de haber cesado su relación laboral con el Encargado, siendo obligación de este último comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
11. Sin perjuicio de la total responsabilidad de DISTRIBUIDOR en el cumplimiento y ejecución de los servicios objeto de este contrato, en el supuesto en que fuese estrictamente necesario la colaboración de una tercera entidad para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, USUARIO autoriza al mismo a recurrir a la subcontratación. Únicamente en relación con el tratamiento de datos de carácter personal, se entenderá que DISTRIBUIDOR actúa en nombre y por cuenta de USUARIO. Además, el contrato formalizado entre DISTRIBUIDOR y el subcontratista deberá contemplar las obligaciones que el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99 asigna al encargado del tratamiento.
12. DISTRIBUIDOR, como Encargado del Tratamiento, se compromete a implementar y adecuar en su sistema de información las medidas de seguridad requeridas para tratar y almacenar los datos titularidad del USUARIO, en el caso de que haya de tratarlos en su propio sistema de información. El nivel de seguridad aplicable a los sistemas informáticos del Encargado del Tratamiento es el nivel Medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 994/1999.
13. Ambas partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.